

Expediente: 1356/23

Carátula: LAZARTE HECTOR RAMON C/ GOYTIA MARKO IÑAKI Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 27/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GOYTIA, MARKO IÑAKI-DEMANDADO/A

20235180481 - TRIUNFO SEGUROS, -DEMANDADO/A

20124146934 - LAZARTE, HECTOR RAMON-ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1356/23



H102325423351

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

**JUICIO: LAZARTE HECTOR RAMON c/ GOYTIA MARKO IÑAKI Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1356/23**

Proveyendo la actuación: **CONTESTO DEMANDA - POR: GROSSO, NICOLAS - 21/03/2025 10:04**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Nicolás Grosso (MP 4514)** en el carácter de apoderado de la citada en garantía **TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA** en mérito del poder general para juicios que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 1 del CPCCT). Désele intervención.
- 2) Intímese al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).
- 3) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma por la citada en garantía.
- 4) Del límite de cobertura invocado, córrase traslado a las partes por el término de cinco días.
- 5) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

**Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** EPN

**Actuación firmada en fecha 26/03/2025**

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.